

Julio TÉLLEZ VALDES

POZO Y CONTRERAS, Luz María del,
*El derecho informático y su primer
capítulo* 1027

Podemos hablar de descentralización normativa, por ejemplo, en la reforma constitucional que creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que, sin modificar la estructura básica de ejercicio del poder en esta entidad territorial, creó una nueva instancia de representación ciudadana con importantes facultades normativas, mismas que anteriormente ejercía el presidente de la República, por conducto del Departamento del Distrito Federal.

Existe descentralización judicial o jurisdiccional cuando se crean nuevos órganos que participan del ejercicio de esta función. Por ejemplo, el Tribunal Fiscal de la Federación, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

Si habríamos de hacer alguna salvedad en este terreno, sería la de que si bien se trata de una descentralización materialmente judicial, es orgánicamente administrativa, ya que dichos órganos se ubican dentro de la esfera del Poder Ejecutivo.

El inconveniente jurídico que en esta materia haríamos valer, consiste en que ningún órgano puede descentralizar una función que no le corresponde desarrollar. El Ejecutivo no está facultado para desarrollar funciones jurisdiccionales, sin embargo crea, en su ámbito orgánico, entes de esta naturaleza. Antes de la creación de todos estos organismos, la función la desarrollaba una entidad del Poder Judicial.

En consecuencia, en esta materia podemos hablar efectivamente de una descentralización funcional, pero de una centralización orgánica, misma que opera en favor del Ejecutivo y en detrimento del Judicial.

Sin duda, obras como la que comentamos contribuyen al desarrollo del derecho administrativo y, en especial, al estudio de figuras jurídicas tan importantes como la descentralización. Sin embargo, creemos que queda todavía mucho por hacer y que todavía estamos muy lejos de contar con un marco conceptual y jurídico sólido en la tan importante materia de la descentralización.

Francisco Javier OSORNIO CORRES

POZO Y CONTRERAS, Luz María del, *El derecho informático y su primer capítulo*, México, publicación personal, 1987, 280 pp.

En esta obra, la autora recurre a la acepción "derecho informático" para referirse a un tema específico como es el de la protección jurídica

del soporte lógico, lo cual considero impreciso por dos cuestiones: primero porque en realidad se trata de un tema referido al derecho de la informática, el cual forma parte, como ya lo sabemos, del derecho informático, y segundo porque quizá hubiera sido más propio intitular a la obra: La protección jurídica del soporte lógico, y no hacer creer al lector que se trata de una obra completa de derecho informático.

Por cuanto concierne a la integración y contenido del libro, habremos de mencionar que es sumamente confuso, ya que por momentos se pierde la coherencia entre un rubro y otro, ya que cada punto es abordado en forma muy escueta, lo cual no permite hilvanar las ideas, además de que no existen los suficientes elementos nuevos para hablar de una obra innovadora en un campo tan fértil como es el derecho de la informática.

El libro está integrado por un solo capítulo con veinticuatro puntos, entre los que se incluyen la panorámica informativa internacional sobre el problema de la protección del soporte lógico, la aplicabilidad de las leyes patentarias y autorales, la situación específica en los Estados Unidos, un análisis de las llamadas disposiciones tipo, así como las diferentes propuestas internacionales de países tales como Holanda, Alemania, Hungría, Australia, Japón e Inglaterra.

Quizá uno de los aspectos más interesantes de esta obra son la serie de gráficas que se incluyen para dar mayor objetividad a los temas expuestos, aunque justo es mencionar que dichas gráficas por momentos no son lo suficientemente claras.

También se incluye un reglamento básico piloto en torno al tema, así como una serie de apéndices no del todo trascendentes.

La terminología y tratamiento del tema no ofrecen claridad; la obra adolece de muchas carencias en cuanto a una serie de aspectos relevantes directamente vinculados al tema, como son los factores técnicos y económicos. En cuanto al análisis jurídico, habida cuenta de que la autora es una jurista, no llega a interiorizarse debidamente en las implicaciones y soluciones respecto al tema.

Por otra parte, las referencias bibliográficas son muy pobres y antiguas para un tema como este, en el que es necesaria la continua actualización; es por ello que la obra en cuestión no nos permite vislumbrar nuevas perspectivas respecto a esta problemática.

De esta forma, tal como podemos percatarnos, el libro analizado deja mucho que desear y es una verdadera lástima que la avidez de literatura que se tiene respecto al derecho informático, especialmente a nivel nacional, no pueda verse siquiera mínimamente satisfecha por obras o

artículos que realmente aporten algo a tan ansiosos lectores; sin lugar a dudas que es mucho trabajo para tan pocas personas...

Julio TÉLLEZ VALDES

ROCARD, Michel, *¿Coherencia o ruptura? Textos políticos 1979-1985* (trad. de Rosa María Burchfield M.), México, FCE, 1988, 247 pp.

Salvo las excepciones de rigor, no hay nada más efímero en nuestro escenario político que los discursos. Artículos desechables pero indispensables para el ritual. Nuestro discurso no tiene más horizonte que el titular del periódico; va dirigido al corazón antes que a la razón y al príncipe más que al pueblo; no es, aunque se pronuncie en la plaza, cosa pública. Entre nosotros el discurso del político habla más por lo que calla que por lo que habla. Así ve las cosas Pablo González Casanova en un estudio sobre la cultura política en México: "Lo que se dice no es lo que se está diciendo, y por supuesto nadie escucha lo que se dice sino lo que se está diciendo. Y siempre, tras las formas, están la cultura y la lógica del poder."

Ese es el origen de la sorpresa que el libro de Michel Rocard provoca de inmediato: la trascendencia de sus componentes, que son, por definición, producto de circunstancia. *¿Coherencia o ruptura? Textos políticos 1979-1985*, publicado recientemente por el Fondo de Cultura Económica en su Colección Popular, recoge una serie de discursos que han rebasado la barrera de lo inmediato. Los textos seleccionados dan cuenta de un diagnóstico del presente y una "visión del porvenir" que va más allá de la táctica y el corto plazo.

Textos políticos revela inmediatamente el título. Pero no es solamente el contenido de los discursos lo que los convierte en artículos políticos, son políticos sobre todo por su procedencia. Su autor no es espectador distante del teatro de la política: es protagonista. Se revive la vieja tensión entre saber y poder. Para Ortega y Gasset la disyuntiva es clara e inevitable: "hay dos clases de hombres: los ocupados y los preocupados; políticos e intelectuales". No hay punto medio, la disyuntiva es infranqueable. El político de Ortega, no vive para pensar, vive para hacer. Para el filósofo español, la acción supone siempre renuncia de reflexión. Hay, sin embargo, múltiples ejemplos de hom-